



NO FERIA DECI MO PRIMERA

DEL CANTON

02

[illegible]

CONSTITUTION En la ciudad de San -

Francisco de Quito, -

DE LA COMPAÑIA

Capital de la República

ca del Ecuador , hoy-

" AGRI - GENETIC S. A. " día veinte y cuatro -

de Septiembre de mil

novecientos noventa

ante mí , Doctor Ru--

CAPITAL SOCIAL :

bén Darío Espinosa I-

drobo , Notario Déci-

mo Primero del Cantón

S/ 2' 000.000,00

Quito , comparecen -

por sus propios dere-

"& "2- "2 "2 "2 "2 "2 "2 "2 "2 "2 "2 "2 "2 "

chos : El señor José-

Iván Gallegos Chiribo

ga , de estado civil-

casado; el señor Luis Pazmiño R., de estado ci--

vil casado; el señor Pericles Gallegos Chiribo

za , de estado civil casado ; la señorita María

Elena Gallegos Chiriboga, de estado civil sol-

tera; y: la señorita María Rosa Gallegos Chi-

riboga , de estado civil soltera/.- Los compare

dientes son mayores de edad , de nacionalidad -

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de -

d.b. **DR. RUBEN DARIO ESPINOSA**
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 Quito, hábiles para contratar y obligarse a -

2 quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a -

3 Escritura Pública la minuta que me entregan cu-

4 yo tenor literal y que transcribo es el siguien

5 te : " S E Ñ O R N O T A R I O " : Sirvase

6 extender en su registro de escrituras públicas

7 una de la cual conste el contrato de compañía -

8 que se celebra al tenor de las siguientes cláu-

9 sulas : C L A U S U L A P R I M E R A :

10 COMPARECIENTES . - Comparecen al otorgamiento -

11 de la presente escritura los señores ¹José Iván-

12 Gallegos Chiriboga , de estado civil casado , -

13 señor ²Luis Pazmiño R., de estado civil casado , -

14 el señor ³Pericles Gallegos Chiriboga , de esta-

15 do civil casado y las señoritas ⁴María Elena y ⁵Ma

16 ría Rosa Gallegos Chiriboga , de estado civil -

17 solteras/. Los comparecientes son de nacionali-

18 dad ecuatoriana , domiciliados en Quito , mayo-

19 res de edad , legalmente aptos para contratar y

20 ejercer . - Los comparecientes convienen en ce-

21 lebrar , como en efecto celebran , el presente-

22 contrato de compañía por el cual constituyen una

23 sociedad anónima que se denominará " AGRI-GENE-

24 TIC S. A. " . - C L A U S U L A S E G U N

25 D A : CONSTITUCION . - Los comparecientes con-

26 vienen en celebrar , como en efecto celebran ,

27 el presente contrato de compañía por el cual -

28 constituyen una sociedad anónima que se denomi-



nará " AGRI-GENETIC S. A. " C L A U S U L A -

03

T E R C E R A : ESTATUTOS . - La compañía " AGRI

GENETIC S. A. " se organiza de conformidad con -

las leyes vigentes en el Ecuador y con las esti-

pulaciones contenidas en los siguientes estatu-

tos : C A P I T U L O I : DEL-

NOMBRE, NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO SO

CIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA : A R T I C U L O

U N O : NOMBRE . - La denominación de la Com-

pañia es " AGRI - GENETIC S. A. " A R T I C U -

L O D O S : NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La

compañia es de nacionalidad ecuatoriana y ten--

drá su domicilio principal en la ciudad de Qui-

to , pero podrá establecer agencias o sucursales

en otras ciudades del país o en el exterior .-

A R T I C U L O T R E S : OBJETO . -

El objeto social de la compañía es : (a) La im-

portación de SEMEN de bovino congelado , produc

tos veterinarios , instrumentos veterinarios ,

implementos de inseminación artificial , imple-

mentos para manejos de ganado , importación de-

animales vivos para pie de cría , importación-

de productos agroquímicos, importación de semi-

llas de pasto, trebol, alfalfa y otras semillas;

(b) La compra venta, corretaje , administración,

permuta , agenciamiento , explotación , lotiza-

ción , parcelación y anticresis de inmuebles ,

equipos , repuestos y accesorios aplicables a to

do tipo de automotores , productos agrícolas y-
ganaderos e industriales y en la rama alimentici-
a , metalmecánica y textil ; máquinas indus-
triales y agrícolas y toda clase de productos -
agropecuarios ; artículos de ferretería , arte-
sanía , electrodomésticos y materiales de cons-
trucción y para la decoración ; equipos de com-
putación ; herramientas y toda clase de instru-
mentos y suministros , eléctricos o no ; artícu-
los de deporte y atletismo , artículos de juegue-
tería y de librería ; equipos de seguridad y pro-
tección industriales ; instrumental médicos y-
para laboratorio ; muebles de madera ; metales ,
productos de vidrio y de cristal, joyas y artícu-
los conexos en la rama de la joyería ; bebidas -
gaseosas y alcohólicas ; productos de cuero y -
textiles ; prendas de vestir e indumentaria de-
todo tipo ; productos químicos , materia activa
o compuesta , para la rama de veterinaria y/o -
humana , profiláctica o curativa en todas sus -
formas o aplicaciones ; pinturas , barnices y -
lacas ; papelería y útiles de oficina , artícu-
los de bazar y perfumería , productos de confi-
tería . (c) . - Importación y exportación , -
distribución y comercialización de toda clase -
de vehículos y maquinaria , equipos, repuestos
y accesorios aplicables a todo tipo de automoto



1 res , productos agrícolas v ganaderos e industria 04
2 les y en la rama alimenticia , metalmecánica y
3 textil , máquinas industriales y toda clase de
4 productos agropecuarios , artículos de ferre-
5 tería , artesanía , electrodomésticos v materia
6 les de construcción y para la decoración , e--
7 quipos de computación ; herramientas y toda cla
8 se de instrumentos y suministros , eléctricos ;
9 equipos de seguridad y protección industriales ;
10 instrumental médico y para laboratorio . La com
11 pañia podrá dedicarse a toda clase de activida-
12 des en el ramo de servicios , sean ésta manteni
13 miento de edificios , a la importación y expor-
14 tación de productos de cuero y textiles prendas
15 de vestir e indumentaria de todo tipo ; produc-
16 tos químicos , materia activa o compuesta , pa-
17 ra la rama de veterinaria y la humana , profilác
18 tica o curativa en todas sus formas o aplicacio
19 nes ; pinturas , varnices y lacas ; papelería -
20 y útiles de oficina , artículos de bazar y perfu-
21 mería , productos de confitería . - También se
22 dedicará a la operación , compra venta , distri
23 bución , importación , exploración y/o represen
24 tación de aeronaves , helicópteros y naves marí
25 timas y sus motores , equipos y accesorios de -
26 instrumentos y partes . La compañía fomentará -
27 y desarrollará el turismo nacional e internacio
28

1 nal mediante la instalación y administración de

2 agencias de viajes , hoteles , moteles , restau-
3 rantes , clubs , cafeterías , centros comercia-
4 les y ciudadelas vacacionales , parques mecáni-

5 cos de recreación . (d) . La explotación de in--

6 dustria agrícola y ganadera en todas sus fases ,

7 el desarrollo , crianza y explotación de toda -

8 clase de ganado . También podrá dedicarse a la-

9 actividad de industria pesquera en todas sus fa

10 ses tales como : captura , producción , extrac-

11 ción y procesamiento y comercialización de espe

12 cies bioacuáticas en los mercados interno y ex-

13 terno . - d) La actividad minera en general en

14 todas o cualesquiera de sus fases . - e) La ac

15 tividad mercantil , mandataria , mandante , agen

16 te y/o representante de personas naturales y/o-

17 jurídicas nacionales y extranjeras . - La compa

18 ñía no podrá dedicarse a ninguna de las activi-

19 dades contempladas en el artículo veinte y sie-

20 te de la Ley de Regulación Económica y Gasto Pú

21 blico , ni a actividades incompatibles con su -

22 objeto social y prohibidas por la Ley . - Para-

23 el cumplimiento de su objeto , la compañía po--

24 drá intervenir como socia en la formación de to

25 da clase de sociedades o compañías , aportar ca

26 pital a las mismas o adquirir , tener y poseer-

27 acciones , obligaciones o participaciones . -

28 Para estos negocios , en general la compañía po



drá realizar toda clase de actos , contratos y -
operaciones permitidos por las leyes ecuatoria⁰⁵
nas , que sean acordes con su objeto y necesas--
rias y convenientes para su cumplimiento /.- A E

T I T U L O C U A T R O : DURACION . -

La duración de la Compañía será de noventa y -
nueve años , contados desde la fecha de inscrip
ción de la escritura de constitución en el Re--

gistro Mercantil , pero este plazo podrá prorro
garse , o disolverse la sociedad y liquidarse -
antes de su cumplimiento , de conformidad con -
lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos-
Estatutos . - C A P I T U L O II :

DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION .- A R T I C U -

L O C I N C O : CAPITAL . - El capi
tal social es de DOS MILLONES DE SUCRES , -

(\$ 2,000.000,00.) dividido en dos mil acciones
(2.000) de un valor nominal de mil sucres -

(\$ 1.000,00) cada una . - A R T I C U -

L O S E I S : ACCIONES . - Las accio
nes serán ordinarias y nominativas y estarán nu
meradas del número cero cero cero uno al dos -

mil . - Cada acción da derecho , en proporción
a su valor pagado , a voto en la Junta General,
a participar en las utilidades y a los demás de
rechos establecidos en la Ley .- A R T I C U -

L O S I E T E : TITULOS DE ACCIONES Y TRANS

REFERENCIAS . - Los títulos de acciones y los cer

tificados provisionales se extenderán en libros
talonarios correlativamente numerados, y esta-
rán firmados por el Presidente y por el Geren-
te General de la Sociedad. Entregado el título
al accionista, éste suscribirá el correspon- -
diente talonario. - Cada título podrá represen-
tar una o más acciones y cualquier accionista -
podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos
en varios, de conformidad con lo que dispone -
la Ley y el reglamento correspondiente. Los -
gastos que este cambio ocasionare serán de car-
go del accionista. - Los títulos de acciones se
inscribirán en el Libro de Acciones y Accionis-
tas, en el que se anotarán las sucesivas trans-
ferencias, la constitución de derechos reales-
y las demás modificaciones que ocurran respecto
al derecho sobre las acciones. La transferen- -
cia del dominio de las acciones nominativas no-
surtirá efecto contra la sociedad ni contra -
terceros, sino desde la fecha de su inscripción
en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta -
inscripción se efectuará válidamente con la so-
la firma del representante legal de la compañía,
siempre que se haya comunicado a ésta la transfe-
rencia en un instrumento fechado y suscrito -
conjuntamente por el cedente y el cesionario ; -
o mediante comunicaciones separadas suscritas -



06

por cada uno de ellos . Dichas comunicaciones -
deberán ser archivadas . Igualmente podrá efec-
tuarse la inscripción en el Libro de Acciones y
Accionistas , si se entregare al representante-

legal el título de acción en el que conste la -
nota de cesión respectiva . En este caso se -
anulará y archivará el título y se emitirá en -
su lugar uno nuevo a nombre del cesionario .

Si el título de acción se extraviare o destruye
re , la compañía podrá anular el título y confe-
rir uno nuevo al respectivo accionista a pedido

escrito de éste , previa publicación por tres-
días consecutivos en uno de los periódicos de -
mayor circulación en el domicilio principal de -
la compañía , a costa del accionista , y después
de transcurridos treinta días , contados a par-
tir de la fecha de la última publicación . -

Mientras el accionista no haya pagado integra--
mente las acciones por él suscritas , se emiti-
rá a su favor el correspondiente certificado pro-
visional , de acuerdo con la Ley . - C A - -

P I T U L C III : DE LA JUNTA GENE-
RAL DE ACCIONISTAS : A R T I C U L O -
O C H O : ORGANISMO SUPREMO Y ATRIBUCIONES .-

La Junta General es el órgano supremo de la So-
ciedad y tendrá todos los deberes , atribuciones
y responsabilidades que señala la Ley , y sus -

1 resoluciones , válidamente adoptadas , obligan-

2 aún a los ausentes o disidentes , salvo el dere

3 cho de oposición en los términos de la Ley de Com

4 pañías . - Son atribuciones de la Junta General,

5 además de las establecidas en el artículo nove-

6 no de los presentes estatutos , las siguientes:

7 a) Nombrar y remover a los vocales del Directo-

8 rio y a los Comisarios de la compañía , y fijar

9 sus remuneraciones . b) Resolver la emisión de-

10 partes beneficiarias y de obligaciones . c) Re-

11 solver sobre el aumento o disminución del capi-

12 tal social la emisión de dividendos - acciones,

13 la constitución de reservas especiales o facul-

14 tativas , la amortización de acciones , la fusión,

15 la transformación , disolución y liquidación y,

16 en general , acordar todas las modificaciones -

17 al contrato social y las reformas de estatutos-

18 de acuerdo con la Ley . - d) Interpretar los es

19 tatutos sociales de modo obligatorio . e) Cum--

20 plir con todos los demás deberes y ejercer todas

21 las demás atribuciones que le correspondan se--

22 gún la Ley y los presentes Estatutos . - A R -

23 T I T U L O N U E V E : JUNTAS

24 ORDINARIAS . - Las Juntas Generales Ordinarias

25 se reunirán , por lo menos una vez al año en -

26 el domicilio principal de la compañía , dentro-

27 de tres meses posteriores a la finalización del

28 ejercicio económico , para considerar los siguien



tes asuntos : a) Conocer las cuentas , el balan
ce , el estado de la cuenta de pérdidas y gana
cias , los informes que le presentarán el Direc
torio , el Gerente General , los Comisarios y -
los Auditores Externos acerca de los negocios -
sociales , y dictar su resolución . No podrán -
aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hu
biesen sido precedidas por informe de los Comi
sarios . - b) Designar Auditores Externos de la
Compañía de ser requerido por la Ley . c) Resol
ver acerca de la distribución de los beneficios
sociales . d) Considerar cualquier otro asunto
puntualizado en el orden del día , de acuerdo
a la convocatoria , y resolver al respecto . -
La Junta General Ordinaria podrá deliberar so--
bre la suspensión y remoción de los administra
dores , aún cuando el asunto no figure en el or
den del día . - A R T I C U L O --
D I E Z : JUNTAS EXTRAORDINARIAS . - Las Jun
tas Generales Extraordinarias se reunirán en -
cualquier época del año , en el domicilio prin
cipal de la compañía . En las Juntas Extraordi
narias no podrá tratarse sino de los asuntos pa
ra los cuales fueron expresamente convocadas , -
salvo lo prescrito en el Artículo doscientos o
chenta de la Ley de Compañías y en el Artículo
Décimo Quinto de los presentes estatutos . -

A R T I C U L O O N C E : PRESI

DENCIA Y SECRETARIA . - Actuarán como Presidente
y Secretario de la Junta General el Presidente
y el Gerente General de la compañía o , a falta
de cualquiera de ellos , la persona que la mis-
ma Junta General designare para el efecto . -

A R T I C U L O D O C E : MA-

YORIA . - Las decisiones de las Juntas Genera-
les serán tomadas por mayoría de votos del capi-
tal pagado concurrente a la Junta General , sal-
vo las excepciones previstas en la Ley y los Es-
tatutos . Los votos en blanco y las abstenciones
se sumarán a la mayoría numérica . - A R - -

T I C U L O T R E C E : CONVOCA

TORIA . - Las Juntas Generales Ordinarias y -
Extraordinarias , serán convocadas por el Presi-
dente y a su falta por el Gerente General . En-
caso de urgencia podrán ser convocadas por los
Comisarios .- El o los accionistas que repre-
senten por lo menos el veintey cinco por ciento
del capital social podrán pedir por escrito , -
en cualquier tiempo , al Presidente o al Geren-
te General de la Compañía , la convocatoria -
a una Junta General de accionistas para tratar-
de los asuntos que indiquen en su petición . -
Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere-
la convocatoria dentro del plazo de quince días
contados desde el recibo de la petición , se es



08

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tará a lo dispuesto en el Artículo doscientos -
veinte y seis de la Ley de Compañías/. - La Jun
ta General sea Ordinaria o Extraordinaria , se -
rá convocada por la prensa , en uno de los pe--
riódicos de mayor circulación en el domicilio -
principal de la compañía , con ocho días de an-
ticipación , por lo menos , al fijado para la -
reunión , de acuerdo con la Ley , sin perjuicio
de lo establecido en el artículo décimo quinto.
La convocatoria a Junta General deberá hacerse-
además , mediante comunicaciones vía telex , fac
simile o carta escrita dirigidas a aquellos ac-
cionistas que así lo hubieren solicitado pre-
viamente por escrito , e indicado a la Compañía
sus respectivas direcciones . La convocatoria -
deberá señalar lugar , día , hora y objeto de-
la reunión . - Los Comisarios serán , además ,
especial e individualmente convocados a las Jun
tas Generales por nota escrita , además de la -
mención correspondiente que deberá hacerse en
el aviso de prensa que contenga la convocatoria
a los accionistas . - A R T I C U L O . -

C A T O R C E : QUORUM DE INSTALACION.-

a) La Junta General no podrá considerarse cons-
tituida para deliberar en primera convocatoria,
si no está representada por los concurrentes a-
ella , por lo menos la mitad del capital pagado.

Si la Junta General no pudiere reunirse en prima

ra convocatoria por falta de quórum , se proce-
derá a una segunda convocatoria , la que no po-
drá demorarse más de treinta días de la fecha -
fijada para la primera reunión . - b) Las Jun--

tas Generales se reunirán en segunda convocato-
ria , con el número de accionistas presentes y -
se expresará así en la convocatoria que se haga.

En la segunda convocatoria no podrá modificarse
el objeto de la primera convocatoria . - c) Pa-
ra que la Junta General Ordinaria o Extraordina-

ria pueda acordar válidamente el aumento o dis-
minución del capital , la transformación , la -
fusión o la disolución de la compañía , y en ge-
neral cualquier modificación de los estatutos ,
se estará a lo dispuesto en la Ley . - d) Para-
la verificación del quórum no se esperará más -

de una hora desde la prevista en la convocato--
ria . - A R T I C U L O Q U I N

C E : JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo-
establecido en los artículos anteriores , la -
Junta General se entenderá convocada y quedará-
válidamente constituida , en cualquier tiempo -
y en cualquier lugar del territorio nacional , -
para tratar de cualquier asunto , siempre que -
esté presente la totalidad del capital pagado y
los asistentes acepten por unanimidad la celebra-
ción de la Junta . Sin embargo , cualquiera de-



los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere su 09 ficientemente informado. En el caso previsto en este artículo , todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta , bajo sanción de nulidad . - A R T I C U L O - D I E C I S E I S : ACTAS .- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina , en el anverso y re verso , que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva , firmadas por el Presidente y Secretario , y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario . - C A P I T U L O I V : DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD . - A R T I C U L O D I E C I S I E T E : ADMINISTRACION Y REPRESENTACION . - La Sociedad será administrada por un Directorio , por un Presidente y por un Gerente General . - S E C C I O N P R I M E R A : DEL DIRECTORIO .- A R T I C U L O D I E C I O C H O : COMPOSICION. El Directorio está compuesto por cinco vocales principales cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente , todos ellos designados por la Junta General . Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales.

1 Los miembros del Directorio podrán ser o no accio-
2 nistas de la compañía. - A R T I C U L O

3 D I E C I N U E V E : PRESIDENCIA :

4 Presidirá las sesiones del Directorio el Presi-
5 dente de la compañía, o a su falta, la perso-
6 na que el mismo Directorio designare para el e-
7 fecto. - A R T I C U L O V E I N

8 T E : REUNIONES Y CONVOCATORIAS. - El Direc-
9 torio se reunirá ordinaria y periódicamente, en-
10 las fechas en que el mismo Directorio determine.

11 El Directorio sesionará extraordinariamente cuan-
12 do lo convoque el Presidente, o cuando estan-
13 do presente la totalidad de sus miembros, de-
14 cidieren constituirse en sesión. - Las convoca-
15 torias a sesión de Directorio podrá realizarse-
16 mediante carta, telex, facsimile o telefónica-
17 mente. - A R T I C U L O V E I N -

18 T E Y U N O : QUORUM. - El Directo-
19 rio sesionará válidamente con la presencia de:-
20 por lo menos tres de sus miembros principales-

21 o de sus respectivos suplentes. - A R
22 T I C U L O V E I N T E Y

23 D O S : MAYORIA. - Las resolucio-
24 nes del Directorio se tomarán por mayo-
25 ría de votos. - El Presidente titular, o - -
26 quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en
27 caso de empate. - A R T I C U L O -

28 V E I N T E Y T R E S : RESC



1 LUCIONES ESCRITAS : Serán válidas las resolu-
2 ciones aceptados por todos los miembros del Di-10
3 rectorio, que consten de un documento firmado -
4 por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado
5 una sesión formal. Cada uno de dichos miembros-
6 del Directorio podrá firmar una copia separada-
7 del documento. Copias firmadas de estos documen
8 tos serán archivadas en los expedientes de las-
9 sesiones de Directorio ./- A R T I C U L O
10 V E I N T E Y C U A T R O :
11 ATRIBUCIONES . - Son atribuciones del Direc- -
12 torio : a) Nombrar y remover al Presidente y
13 al Gerente General de la Compañía , y fijar sus
14 remuneraciones. b) Establecer la política gene-
15 ral de la compañía . - c) Autorizar a los repre
16 sentantes legales de la compañía para tomar -
17 cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o
18 contrato que implique cambio de la política de-
19 la compañía , dentro de su objeto social . -
20 d) Dictar los Reglamentos Administrativos inter
21 nos de la Compañía , inclusive su propio Regla-
22 mento , y definir las atribuciones de los diver
23 sos administradores y funcionarios , de confor
24 midad con los presentes estatutos . - e) Dispo
25 ner el establecimiento y supresión de sucursa--
26 les , agencias o servicios , fijar su capital y
27 nombrar a sus representantes o factores . f) A-

1 probar el presupuesto y el plan general de acti

2 vidades de la compañía a base de los proyectos-

3 que deberán ser presentados oportunamente por -

4 el Gerente General . - g) Presentar anualmente-

5 un infôrme de actividades , a la Junta General-

6 de Accionistas . - h) Autorizar a los represen-

7 tantes legales para otorgar fianzas o garantías

8 en representación de la compañía . Los represen

9 tantes legales no requerirán autorización del -

10 Directorio para otorgar las garantías que fueren

11 necesarias para el retiro de las mercaderías de-

12 la aduana o para asegurar el interés fiscal en-

13 juicios en que la compañía sea parte , que se -

14 ventilen ante el Tribunal Fiscal . - i) Autori-

15 zar a los representantes legales para firmar

16 contratos o contratar préstamos cuyo valor exce

17 da del límite que será fijado periódicamente por

18 el mismo Directorio , así como para enajenar ,

19 gravar o limitar el dominio sobre bienes inmue

20 bles de propiedad de la Compañía, todo esto sin

21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce-

22 de la Ley de Compañías . j) Autorizar el otor

23 gamiento de poderes generales . - k) Interpre

24 tar los estatutos sociales de modo obligatorio

25 sin efecto retroactivo en receso de la Junta Ge

26 neral , con la obligación de someter dicha inter

27 pretación a la aprobación de la próxima Junta-

28 General de Accionistas . - l) Cumplir con todos



los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General. - S E C -

C I O N S E G U N D A : DEL PRESIDENTE . - A R T I C U L O V E I N T E Y C I N C O : ATRIBUCIONES .-

El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio y suscribir las actas correspondientes .-

b) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General . c) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República , los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la Sociedad . - d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones . - e) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad , temporal o definitiva , con todos sus deberes y atribuciones . -

f) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía . g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las

demás atribuciones que le correspondan según-

la Ley , los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio . - S E C C I O N T E R C E R A :

DEL GERENTE GENERAL . - A R T I C U L O

V E I N T E Y S E I S : ATRI

BUCIONES . - El Gerente General será nombrado -

por el Directorio de la Compañía y tendrá los -

siguientes deberes y atribuciones : a) Representar

a la compañía , legal , judicial y extraju-

dicialmente , y administrar la compañía , suje-

tándose a los requisitos y limitaciones que le

imponen la Ley y los presentes estatutos . -

b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y

operaciones de la compañía con los requisitos -

señalados en estos estatutos . - c) Abrir cuen-

tas corrientes bancarias y girar , aceptar y en

dosar letras de cambio y otros valores negocia

bles , cheques u órdenes de pago , a nombre y -

por cuenta de la compañía . d) Firmar contra--

tos o contratar préstamos , debiendo obtener au

torización del Directorio cuando tal autoriza--

ción sea necesaria de conformidad con los presen

tes estatutos , sin perjuicio de lo dispuesto -

en el artículo doce de la Ley de Compañías .

e) Comprar , vender o hipotecar inmuebles y , -

en general , intervenir en todo acto o contrato

relativo a esta clase de bienes que implique -



1
2 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
3 previa autorización del Directorio .- f) Inver- 12
4 tir , a nombre de la compañía , en acciones , -
5 participaciones o derechos de otras compañías,
6 previa autorización del Directorio . - g) Confe
7 rir poderes . Para el caso de poderes generales
8 requerirá previamente de la autorización del -
9 Directorio .- h) Tener bajo su responsabilidad-
10 todos los bienes de la sociedad y supervigilar-
11 la contabilidad y archivos de la compañía / . -
12 i) Llevar los libros de Actas, Expediente de Ac
13 tas , de Acciones y Accionistas y el Libro Talo
14 nario de Acciones . - j) Firmar conjuntamente -
15 con el Presidente los títulos y certificados -
16 provisionales de acciones . k) Presentar anual
17 mente a la Junta General y al Directorio un in
18 -forme sobre los negocios sociales , incluyendo-
19 cuentas , balances y más documentos pertinentes.
20 l) Presentar mensualmente un balance de compro-
21 bación al Comisario y entregarle , además , a--
22 nualmente y con la debida anticipación a la fe-
23 cha de la reunión de la Junta General de Accio-
24 nistas , un ejemplar del balance general , del
25 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y-
26 de su informe . m) Elaborar el presupuesto anual
27 y el plan general de actividades de la compañía
28 y someterlos a la aprobación del Directorio.-

En general , tendrá todas las facultades necesa-

rias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes.

determinados en la Ley para los administradores . y que estos estatutos no hayan otorgado a otro-

funcionario u organismo . - A R T I C U L O

V E I N T E Y S I E T E : RES

PONSABILIDAD . - El Gerente General estará suje

to a la supervisión del Directorio y del Presi-

dente por lo que , en caso de que realizare un-

acto o celebrare un contrato sin las autoriza--

ciones previstas en los artículos precedentes ,

si bien tal acto o contrato obligará a la compa

ñía frente a terceros de conformidad con el ar-

tículo doce de la Ley de Compañías , el Gerente

General será personalmente responsable para con

la compañía por los perjuicios que tal acto o -

contrato causare . - S E C C I O N C U A R -

T A : DISPOSICIONES COMUNES . - A R T I C U -

L O V E I N T E Y O C H O :

PERIODO DE DESIGNACION . - El Presidente , los-

miembros del Directorio , el Gerente General y-

los Comisarios de la compañía podrán ser o no -

accionistas de ésta y serán elegidos por perio-

dos de un año debiendo , sin embargo , permane-

cer en sus cargos hasta ser debidamente reempla

zados . Al término del período podrán ser reele

gidos por otro nuevo período, y así indefinidamen



1	te . - A R T I C U L O V E I N -
2	T E Y N U E V E : SUBROGACIONES . -
3	En caso de ausencia o incapacidad , temporal o
4	definitiva , del Gerente General o del Presiden
5	te , hasta que el Directorio designe nuevo Ge--
6	rente General o Presidente , lo reemplazará pro
7	visionalmente , con todos sus deberes y atribu-
8	ciones , el Presidente , en el primer caso , o-
9	el miembro del Directorio que nombre éste últi-
10	mo , en el segundo . - C A P I T U L O -
11	V : DEL EJERCICIO ECONOMICO , BENEFICIOS , -
12	RESERVAS , FISCALIZACION Y LIQUIDACION : A R
13	T I C U L O T R E I N T A :
14	EJERCICIO ECONOMICO . - El ejercicio económico
15	de la sociedad terminará el treinta y uno de di
16	ciembre de cada año . - A R T I C U L O -
17	T R E I N T A Y U N O : FONDO
18	DE RESERVA Y UTILIDADES . - La formación del . -
19	fondo de reserva legal y el reparto de utilida-
20	des serán cumplidos por la Junta General a reco
21	mendación del Directorio y de acuerdo con lo -
22	dispuesto por la Ley . Como todas las acciones-
23	de la sociedad son ordinarias y no existen pre-
24	feridas , los beneficios repartidos a cada ac--
25	cionista estarán en proporción directa al valor
26	pagado de sus acciones . - A R T I C U -
27	L O T R E I N T A Y D O S :
28	

COMISARIOS . - La Junta General designará dos -

comisarios , uno principal y otro suplente , los
cuales tendrán los deberes , atribuciones y res
ponsabilidades señalados por la Ley y aquellos-
que les fije la Junta General .- A R T I C U

L O T R E I N T A Y T R E S :

LIQUIDADOR . - En caso de disolución y liquida
ción de la compañía , no habiendo oposición en
tre los accionistas, el Gerente General asumirá las
funciones de liquidador . Más de haber oposición

a ello , la Junta General designará liquidador,
señalándose sus facultades .- C L A U S U L A

C U A R T A : DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DIS
TRIBUCION DE ACCIONES . - Las acciones que repre

sentan el capital han sido suscritas y pagadas
en la siguiente forma : - - - - -

ACCIONISTA	Nº DE AC- CIONES	VALOR - SUSCRITO	VALOR - PAGADO
José I. Gallegos	-	-	-
Chiriboga R.	1.640	1'640.000,00	410.000,00
Luis Pazmiño	300	300.000,00	75.000,00
María Rosa Gallegos	-	-	-
Chiriboga	20	20.000,00	5.000,00
María Elena Gallegos	-	-	-
Chiriboga	20	20.000,00	5.000,00
Pericles Gallegos	-	-	-
Chiriboga	20	20.000,00	5.000,00
	2.000	2'000.000,00	500.000,00



1 En consecuencia se encuentra suscrita la totali
2 dad del capital social y pagado el veinte v cin 14
3 co por ciento . El setenta v cinco por ciento -
4 restante será pagado en el plazo de dos años con
5 tados a partir de la inscripción de la compañía
6 en el Registro Mercantil . - C L A U S U -
7 L A Q U I N T A : DECLARACIONES A-
8 DICIONALES . - Los fundadores declaramos : a) -
9 Que no hacemos reserva en provecho particular -
10 de premio , corretaje o beneficio alguno . b)-
11 Que autorizamos al doctor Marcelo Torres Moreno
12 para que realice todas las gestiones y lleve a-
13 cabo todos los actos necesarios para obtener la
14 legal constitución de esta compañía , su corres
15 pondiente inscripción en el Registro Mercantil-
16 y su ingreso a las entidades que por Ley está -
17 obligada a pertenecer . - c) Que autorizamos -
18 al señor José Iván Gallegos Chiriboga y Doctor-
19 Marcelo Torres Moreno , para que convoque a la
20 primera Junta General de Accionistas , la misma
21 que tendrá por objeto conocer y aprobar las ges
22 tiones realizadas por las personas que han inter
23 venido en la constitución de esta compañía y de
24 signar administradores . - Se acompaña certifi
25 cado de depósito en la cuenta de integración de
26 dicha compañía , conferido por el Banco de la -
27 Producción . - C L A U S U L A S E X T A :
28

FINAL . - Usted , señor Notario , se servirá a-

gregar las demás formalidades de estilo para la

perfecta validez y pleno efecto de la presente-

escritura . - Hasta aquí la m i n u t a que

se halla firmada por el Doctor ~~Marcelo~~ Torres-

Moreno , Abogado con matrícula profesional nú-

mero dos mil ochocientos dieciocho , la mis-

ma que los comparecientes aceptan y ratifican -

en todas sus partes , y leída que les fue ínte-

gramente esta Escritura por mí , el N o t a -

r i a firman conmigo en unidad de acto de to-

do lo cual doy fe . - f). ~~José Iván~~ Gallegos Chi-

riboga ; cédula de identidad : ciento setenta ,

quinientos trece, seiscientos trece guión uno ;

f). Luis Pazmiño R. ; cédula de identidad : cien

to setenta, cero veinte y nueve, seiscientos nue

ve - seis ; f). ~~Pericles~~ Gallegos Chiriboga ; cé

dula de identidad : ciento setenta, doscientos-

noventa y cinco, cientos noventa y nueve - cinco;

f). ~~María Elena~~ Gallegos Chiriboga; cédula de i

dentidad : ciento setenta , quinientos dos , -

trescientos quince - seis ; f). ~~María Rosa~~ Galle

gos Chiriboga ; cédula de identidad : ciento se-

tenta , seiscientos noventa y ocho , cero cua--

renta y cinco - tres ; f). El ~~Notario~~ Doctor Ru

bén Darío Espinosa Idrobo , Notario Décimo -

Primero del Cantón Quito . - D O C U M E N --

T O S H A B I L I T A N T E S . - -



BANCO DE LA
PRODUCCION

GAR 15

15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:	LUIS PAZMIÑO ROMERO	75.000,00 ✓
	JOSE IVAN GALLEGOS CHIRIBOGA	410.000,00 ✓
	MARIA ELENA GALLEGOS CHIRIBOGA	5.000,00 ✓
	MARIA ROSA GALLEGOS CHIRIBOGA	5.000,00 ✓
	PERICLES GALLEGOS CHIRIBOGA	5.000,00 ✓
		<u>S/. 500.000,00 ✓</u>

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES .X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

AGRI-GENETIC S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

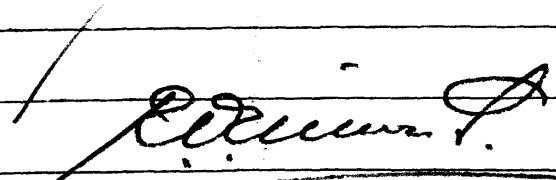
Quito, septiembre 18 de 1990

FECHA

AMAZONAS 3775 TELFS. 454100 - 431798
APARTADO A-38 QUITO-ECUADOR

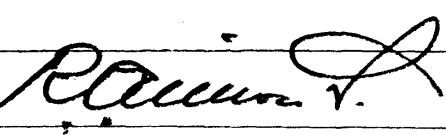
AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELFS. 307521 - 306399
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR

Se otorgó ante mí , en fe de-
ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER-
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte-
y seis de Septiembre de mil novecientos noventa.-


~~DR. RUBEN DARIO~~
~~ESPINOSA I.~~
~~NOTARIO~~
~~DECIMO PRIMERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.~~

RAZON : Mediante Resolución Nº 90-1-1-1-1691 , dig-
tada el nueve de noviembre del presente año , por-
la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la
escritura pública de Constitución de la Compañía -
AGRI-GENETIC S.A. , otorgada ante mí , el veinte y
cuatro de septiembre del año en curso . Tomé nota-
de este particular al margen de la respectiva ma--
triz . Quito , a doce de Noviembre de mil novecien-
tos noventa . -


~~DR. RUBEN DARIO~~
~~ESPINOSA I.~~
~~NOTARIO~~
~~DECIMO PRIMERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.~~

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución ¹⁶
número mil seiscientos noventa y uno, del señor Intendente de Com-
pañías de Quito, de 9 de noviembre de 1990, bajo el número 183 del
Registro Industrial, tomo 22.- Queda archivada la segunda copia
certificada de la escritura pública de constitución de la compañía
"AGRI - GENETIC S.A.", otorgada el 24 de septiembre de 1990, ante
el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se da
así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Re-
solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de
agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
15287.- Quito, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa.-
EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

